

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 66 y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 3º, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, segundo párrafo, 8, fracciones I y XXXVI y 30, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Cámara de Diputados, el Titular de la Unidad emite:

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el Coordinador Administrativo de la misma, así como las áreas administrativas competentes de la Cámara de Diputados.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y que abarcan de Coordinador a Titular de la misma, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las aportaciones de Seguridad Social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Unidad, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial DA - ST	Directores de Área y Secretario Técnico
Mando de Supervisión SD	Subdirectores de Área
Mando de Coordinación CA -ES	Coordinadores y Especialistas

4.2 Prestaciones (Anexo I)

Las prestaciones son beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos de la Unidad, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de

Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones previstas para los servidores públicos de mando y homólogos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. **La Prima Quinquenal,** que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00	De 5 a menos de 10 años
\$125.00	De 10 a menos de 15 años
\$175.00	De 15 a menos de 20 años
\$200.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$225.00	De 25 años en adelante

- II. **La Prima Vacacional,** que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

- III. **El aguinaldo,** que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Las que se cubren de acuerdo a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

- IV. **La Paga de Defunción** de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de proporcionar un apoyo para cubrir los gastos que, con motivo del fallecimiento de los servidores públicos de mando y homólogos, se hayan realizado por concepto de servicios de sepelio, inhumación o cremación, consistente en un monto de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático y, además, previa acreditación, se otorgará a quien (es) el Código Civil Federal le (s) reconozca el derecho sucesorio, un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha).
- V. **El Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogos con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

- VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$77.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

4.3.1 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio. (Anexo II)

- a) **El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 veces el sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 veces el sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora.

- b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y al régimen individual de pensión del ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge o concubina(rio) o pareja del mismo sexo, en todos los casos, menor de 80 años, padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador de la Unidad

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos de la Unidad, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual
Especialista ES	\$32,553
Coordinador CA	\$47,607
Subdirector SD	\$74,985
Secretario Técnico ST	\$101,695
Director de Área DA	\$110,502
Titular de la Unidad JU	\$138,515

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO

6. Estructura Ocupacional

- 6.1 La Estructura Ocupacional contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, donde se identifican conceptos tales como: número de plazas; sueldo base; prima quinquenal; aguinaldo y primas vacacionales; compensaciones; aportaciones de seguridad social y seguros de vida, así como las prestaciones que se otorgan en base a disposiciones emitidas por los Órganos competentes según la distribución que se muestra en el Anexo III.

TERCERO

7. Interpretación Administrativa.

- 7.1 La Unidad y, en su caso, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

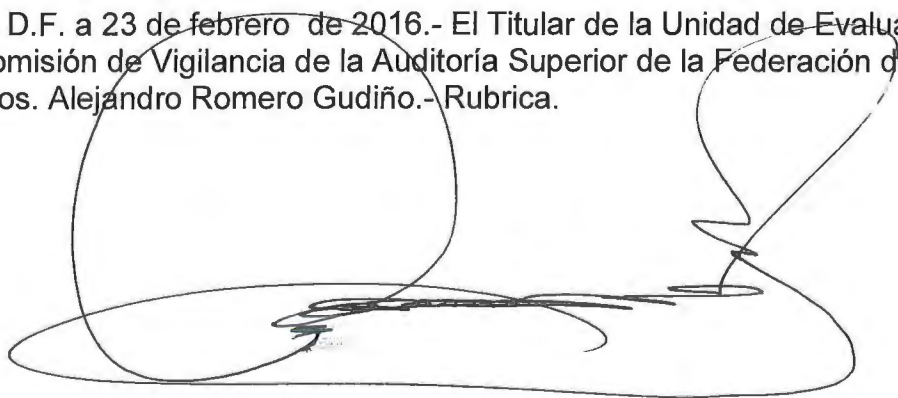
- 8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia

- 9.1 El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2016, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

México, D.F. a 23 de febrero de 2016.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. Alejandro Romero Gudiño.- Rubrica.

A



ANEXO I**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016****PRESTACIONES**

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Especialista a Titular de la Unidad
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe
	De 5 a menos de 10	\$100.00
	De 10 a menos de 15	\$125.00
	De 15 a menos de 20	\$175.00
	De 20 a menos de 25	\$200.00
	De 25 en adelante	\$225.00
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Especialista a Titular de la Unidad
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Especialista a Titular de la Unidad
Pagas de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	Especialista a Titular de la Unidad
Ayuda para Despensa	\$77.00 pesos mensuales	Especialista a Titular de la Unidad
Vales de Despensa	El equivalente a un mes de salario mínimo general	Especialista a Titular de la Unidad
Pago Único por Productividad	De acuerdo a desempeño, resultados y tiempo laborado, de conformidad con el Acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno o el Comité de Administración.	Especialista a Titular de la Unidad
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Especialista a Titular de la Unidad

ANEXO II

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

SEGUROS DE PERSONAS

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 veces de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	Especialista a Titular de la Unidad	
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen individual de pensión al ISSSTE	Especialista a Titular de la Unidad	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	Puesto Mando y Homólogos	Importe SMG
		JU 00	295
		DA 01 - ST02	259
		SD 04	222
CA05 – ES06	148		
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Especialista a Titular de la Unidad	

**UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
EJERCICIO 2016**

Anexo III

Partidas		1130	1210	1310	1320	1340	1410	1420	1430	1440	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	
Operativos de Confianza	31	3,457,699.00		30,690.00	1,197,421.00	5,264,714.00	567,148.00	215,728.00	468,009.00	897,909.00	1,428,668.00	1,530,585.00	532,568.00	15,591,139.00
Mando y Homólogos	38	6,758,234.00			5,261,501.00	31,011,203.00	816,107.00	310,425.00	124,170.00	6,065,390.00	1,082,775.00	2,082,120.00		53,511,925.00
Honorarios	13		9,674,694.00		1,033,770.00		132,024.00	50,218.00	20,087.00		15,204.00	717,289.00		11,643,286.00
Sumas	82	10,215,933.00	9,674,694.00	30,690.00	7,492,692.00	36,275,917.00	1,515,279.00	576,371.00	612,266.00	6,963,299.00	2,526,647.00	4,329,994.00	532,568.00	80,746,350.00

NOTA: EL NÚMERO DE CONTRATOS, PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS
LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS INCLUYE LOS RECURSOS PARA LAS PARTIDAS 1540 PARA PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA Y 1710 PARA MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMOLOGOS DE LA UEC

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, D.F., a 23 de febrero de 2016.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, Dr. Alejandro Romero Gudiño.- Rúbrica.

